



## GIRO TEÓRICO FENOMENOLÓGICO DESDE LA INCLUSIÓN DEL ADOLESCENTE TRABAJADOR EN EL CONTEXTO DE LA EDUCACIÓN VENEZOLANA

Juliet A. González S.

### RESUMEN

Los niños, niñas y adolescentes se enfrentan a una situación violatoria de sus derechos, entorpeciendo su educación y hasta su desarrollo integral, pues, aún no se ha podido erradicar el trabajo infantil, incumpliendo con esta normativa legal. La investigación se abordó desde dos puntos de vista, el ser del adolescente trabajador en su desarrollo integral y desde su actuar en el contexto educativo, dada la situación problemática que enfrenta buscando garantizar su derecho a la educación y su proceso de formación para acceder al mercado laboral. La relevancia del estudio se justifica por constituir un hecho actualizado y preocupante para la sociedad venezolana, debido a la participación anticipada o inconveniente en el trabajo del adolescente, que lesiona el ejercicio de su garantía a la educación y el trabajo. El propósito de la investigación es Generar un Giro teórico fenomenológico que permita sustentar la inclusión del adolescente trabajador en la educación formal Venezolana. El abordaje epistemológico se construyó desde los enfoques teóricos de: Pierre Bourdieu, Paulo Freire, Luis Prieto Figueroa, y la Unesco, ya que aportan conceptos relevantes. La investigación está inserta en el paradigma Cualitativo, bajo la modalidad de estudio descriptivo, tomando la fenomenología como herramienta para llevar a cabo la descripción e interpretación de la información, apoyada en la hermenéutica, a través de la experiencia del ser, su formación individual, el hacer, su actuar dentro del contexto educativo. La plataforma metodológica se realizó a través del uso de la técnica de la

**Recibido:** 22/09/2013

**Aceptado:** 23/05/2014

observación participante, la entrevista a profundidad para conocer la inclusión laboral del adolescente y la triangulación partiendo de su categorización. Los informantes claves fueron dos docentes especialistas en el área y un adolescente trabajador, su información permitió categorizar e interpretar el análisis partiendo del saber-ser del adolescente, como sujeto pleno de derechos en el aula de clases.

**Palabras claves:** Fenomenología, inclusión laboral, adolescente, educación.

## PHENOMENOLOGICAL THEORETICAL SHIFT FROM THE INCLUSION OF THE HARD-WORKER TEENAGER IN THE CONTEXT OF VENEZUELAN EDUCATION

### Abstract

Boys, girls, and teenagers, face a situation of violation of their rights, obstructing their education and integral development, since child labor have not been eradicated, breaking the legal regulation. Research was approached from two different points of view: the being of the hard-worker teenager in his/her integral development and from his/her actions in an educational context, as a result of the problematic situation they have to faced seeking to guarantee his/her right to education and his/her formative process to enter the labor market. Relevance of the study is justified as an updated and worrisome fact for Venezuelan society due to early involvement or inconvenient in the work of the teenager which injured the exercise of his/her warranty to education and to work. The purpose of this research was to generate a phenomenological theoretical shift that allows sustaining inclusion of hard-worker teenager in the Venezuelan formal education. The epistemological approach was constructed based on the theories of Pierre Bourdieu, Paulo Freire, Luis Prieto Figueroa, and the UNESCO, as they provide relevant concepts. The research is embedded in the Qualitative Paradigm under the modality of a descriptive study, taking the phenomenology as a tool to describe and interpret the information, supported by hermeneutics through the experience of the being, his/her individual training, the doing and the acting in an educational context. The methodological platform was performed through the use of participative observation, the

in-depth interview to know the teenager labor inclusion and the triangulation, starting from its categorization. The key informants were two educational specialists in the field and one hard-worker teenager. Their information allowed to categorize and to interpret the analysis in relation to the knowing-being of the teenager as a full subject of rights in the classroom.

**Keywords:** phenomenology, labor inclusion, adolescent education.

## **Introducción**

Mucho se discute en la actualidad sobre la erradicación del trabajo infantil, como una medida de protección del niño, niña, adolescente trabajador, pero es necesario, hacer hincapié sobre la contradicción entre la obligatoriedad de la educación y la edad mínima para el trabajo, cuestión que amerita su pronta modificación, una vez sean revisados los indicadores de educación, empleo y trabajo en el país, según la normativa legal vigente que rige esta materia. Esta situación, por el contrario no protege la relación laboral, ni garantiza su estabilidad, protección, reinserción escolar, sino más bien, constituye una verdadera violación a sus derechos.

En consecuencia, erradicar el trabajo de niños, niñas y adolescentes que incumple la normativa, es precisamente generar la garantía de sus derechos, pues, su incorporación al sistema educativo formal, contribuye a la formación y capacitación, para el mercado laboral. Por ende, se debe asegurar su derecho a la educación, para no vulnerar su verdadera protección según la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, La Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley Orgánica para la Protección de niños, niñas y adolescentes y la Ley Orgánica del Trabajo.

Por ello, es necesario conocer en profundidad el contexto educativo, sus aciertos y debilidades, destacar las bases curriculares del sistema educativo, sus bases sociológicas, destacando la escuela- familia-comunidad, la unión de éstos actores para lograr sus fines en la educación venezolana. Ante los cambios socio-políticos que vive el país, cualquier abordaje emprendidos permitirá someter a reconsideración el carácter complejo de la realidad, partiendo de la trascendencia

de los procesos, actores sociales, culturales y educativos, para así, organizar y depurar que las instituciones educativas establezcan interacciones con su entorno, para poder generar múltiples sinapsis en la integración de posiciones ontológicas, teóricas-epistemológicas, fenomenológicas relevantes y con trascendencia para la inclusión del adolescente trabajador en el contexto educativo.

### **Análisis del área problemática**

La educación y el trabajo son los procesos fundamentales para alcanzar los fines esenciales del Estado, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, por lo tanto, son indisolubles. El trabajo es considerado como un proceso para la transformación social y su significado va más allá de su componente y necesidad económica. Sin embargo, el trabajo compulsivo sin educación, sin formación, sin creatividad es explotación, en consecuencia, la educación separada de la acción transformadora es inaceptable.

A través de la historia, la educación ha sido considerada como el recurso más idóneo y el eje rector de todo desarrollo y renovación social. Mediante el proceso educativo se transmiten los valores fundamentales y la preservación de la identidad cultural y ciudadana; es la base de la formación y preparación de los recursos humanos necesarios. Así, la escuela se convierte en el lugar para la adquisición y difusión de los conocimientos relevantes y el medio para la multiplicación de las capacidades productivas.

En este sentido, el informe de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), presentado en el año 2009, revela que en América Latina, el trabajo infantil es una realidad y resulta difícil determinar porque las estadísticas oficiales no cubren las actividades de los grupos poblacionales ubicados por debajo de las edades legales para trabajar, además existe un entorno escurridizo y solapado del trabajo infantil y juvenil, que ha sido por años difícil precisar y describir. En Venezuela la problemática del adolescente trabajador asciende a comienzos del año 2010, se reportó un total de 896.270 menores de edad entre 10 y 17 años como trabajadores en actividades legales o no, formales e informales.

Por su parte, Bustamante (2009), en el Encuentro Regional de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores, en Cubiro, estado Lara, expresó:

La UNICEF estimó para Venezuela, la cantidad de 202.760 menores entre los 10 y 17 años que trabajan en el sector informal a los cuales hay que añadir unos 206.000 ocupados en otras actividades marginales. Igualmente, para finales de 2009, estima un 10% de los niños, niñas, y adolescentes entre 5 y 14 años estarán trabajando con pago o sin ella, en casa o fuera de ella (p. 28).

Sin embargo, la historia del trabajo infantil en Venezuela, ha ido en ascenso vertiginoso, así en la Conferencia Internacional del Trabajo (2009), *Un futuro sin Trabajo Infantil*, en Informe Global para la Declaración de la OIT, relativa a los principios y derechos fundamentales en el Trabajo, indican:

Una cifra estimada de 211 millones de niños entre 5 y 14 años que realizan algún tipo de actividad económica, 186 millones se dedican al trabajo infantil y una cifra estimada en 141 millones de niños de 15 y 17 años que realizan actividades económicas, 59 millones realizan trabajo infantil, es la situación de niños que trabajan en el mundo privados de una educación adecuada, de las libertades fundamentales y con una salud puesta en peligro (p. 34).

Asimismo, se ha concluido que la causa fundamental del problema ha sido reconocido por los países miembros de la OIT, creando en 1999 el Convenio 182 sobre las peores formas del trabajo infantil, en el cual dejan constancia expresa, que el trabajo infantil se debe en gran parte a la pobreza y la solución a largo plazo radica en un crecimiento económico sostenido conducente al progreso social, en particular a la mitigación de la pobreza y a la educación universal, sin que a la fecha se hayan tomado medidas ciertas para abolir la situación real que presentan nuestros niños, niñas adolescentes trabajadores y trabajadoras.

Esto, lleva consigo la formación del potencial creativo de cada ser humano para el pleno ejercicio de su personalidad y ciudadanía, en una sociedad democrática basada en la valoración ética y social del trabajo liberador, en la participación activa, consciente, protagónica, responsable de los individuos comprometidos con el proceso

de transformación social, que dispone el artículo 15 de la Ley Orgánica de Educación, concientizando al actor clave en su conocer, actualización, como un ser social en proceso creativo permanente. Por tal razón, el propósito de la presente investigación es Generar un Giro Teórico fenomenológico desde la inclusión del adolescente trabajador en el contexto de la educación venezolana, el cual está planteado como objetivo general.

### **Abordaje epistemológico**

Para el abordaje epistemológico de la investigación se considera pertinente incorporar algunos enfoques teóricos como son: La teoría social de Pierre Bourdieu, ya que ha influido notablemente en el desarrollo teórico de las ciencias sociales, poniendo de relieve de nuevo la dimensión estructural del cambio social y la importancia de la acción colectiva.

El subjetivismo para Bourdieu (1991), constituye la búsqueda de estructuras subyacentes que son independientes del conocimiento, conceptos o propósitos de las personas. Para el autor, el subjetivismo busca captar la manera cómo los humanos experimentan o conceptualizan su mundo y como posteriormente actúan en él. De igual modo el subjetivismo, obvia que las esperanzas, expectativas y objetivos de las personas se hallan en consonancia con el medio social donde se han desarrollado, a la vez que el objetivismo postula un mecanismo en la cual no hace justicia, al modo en que la vida social es un logro práctico de actores expertos, por lo cual pueden afrontar nuevas situaciones e improvisar en función de sus objetivos.

En este sentido, la Teoría Social de Pierre Bourdieu (1991), contribuye a la formación de las bases estructurales del adolescente trabajador excluido del contexto educativo, en la interacción con su entorno, en las diversas configuraciones de la vida social, política, educativa, entre otras. Estas relaciones existen separadas de la conciencia y la voluntad colectiva, es decir en un sistema de relaciones sociales, donde los actores sociales, compiten por bienes o recursos valiosos para ellos.

Por su parte, Gutiérrez (2005), presenta una nueva concepción de un Proyecto alternativo en Educación, considerando a la escuela como institución social y como acción política, cumpliendo las

verdaderas funciones, haciendo de la pedagogía la transformación de las sociedades en su dimensión política participativa. Realmente la escuela, viene presentando debilidades en el quehacer analítico, reflexivo, crítico de la realidad y su entorno, haciendo énfasis en el tema de estudio, ignorado por los gobernantes para la inclusión del adolescente trabajador en su quehacer educativo.

Esta labor exige la vinculación de diversos actores, con el fin lograr el fortalecimiento del sector social en su conjunto que permita una incidencia efectiva en el actuar del adolescente excluido del contexto educativo, a pesar que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en su artículo 89 numeral 6 consagra que: *“se prohíbe el trabajo de adolescentes en labores que puedan afectar su desarrollo integral. El estado los protegerá contra cualquier explotación económica y social”* (p. 25), sin embargo, esta problemática aún no se ha podido erradicar.

Por tanto, los niños y adolescentes trabajadores(as) no deben ser objeto de explotación económica ni social y que las condiciones laborales no deben inferir en su desarrollo integral, como lo son su educación, recreación y actividades propias a su niñez y adolescencia. Asimismo, la Ley Orgánica para la Protección de niños, niñas y adolescentes (LOPNNA, 2007), en su artículo 95 establece las condiciones que garantizan a los niños, niñas y adolescentes trabajadores la armonía entre el trabajo y la educación.

Actualmente, el Sistema Educativo ha experimentando un proceso de transformación basado en la construcción de una sociedad donde lo fundamental es formar individuos integrales, creativos y participativos capaces de desempeñarse en distintos contextos. Es por ello, que la Ley Orgánica de Educación (2009) en su artículo cuarto, señala:

La educación como derecho humano y deber social fundamental orientada al desarrollo del potencial creativo de cada ser humano en condiciones históricamente determinadas, constituye el eje central en la creación, transmisión y reproducción de las diversas manifestaciones y valores culturales, invenciones, expresiones, representaciones y características propias para apreciar, asumir y transformar la realidad. El Estado asume la

educación como proceso esencial para promover, fortalecer y difundir los valores culturales de la venezolanidad (p. 10).

Así, la educación es considerada una actividad inherente al desarrollo del ser humano que le permite desplegar sus potencialidades, cultivar sus capacidades, formar y hacer uso de su libre albedrío, ampliar sus opciones para transformar su entorno, participar y poder construir la vida en sociedad que satisfaga sus necesidades y aspiraciones. En este sentido, la Carta Magna, concibe a la educación como un Derecho Humano, cuando en su artículo 102, y es a partir de la vigente Constitución que el Estado Venezolano hace una declaración abierta en relación a sus fines, reconociendo como tales, la defensa y el desarrollo de la persona, el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de su voluntad popular, la construcción de una sociedad justa, siendo la educación y el trabajo, los procesos fundamentales para alcanzar dichos fines.

Al respecto, la Unesco (2009), expresó su preocupación por el aumento de las cifras de niños trabajando en tiempos de crisis. Su inquietud se basa en la previsión de que 50 a 90 millones de personas más podrían sumirse en la pobreza extrema en estos tiempos de dificultad económica, pues los padres excluyen a los niños de la escuela para que contribuyan al sustento de la familia y aplazan la matrícula de los más pequeños, colocando a las niñas en una posición aún más vulnerable.

En este sentido, el artículo 94 de la LOPNNA consagra el derecho a la protección del trabajo contra la explotación económica, y el desempeño de cualquier trabajo que pueda entorpecer su educación, para su desarrollo integral. Igualmente, en su artículo 95 establece la armonía entre trabajo y educación, pues hace referencia a esa armonía que debe existir entre ambos, fijando la edad de catorce años de edad como mínima para el trabajo, aunque la realidad actual sea todo lo contrario.

Por su parte, el Curriculum Educativo Bolivariano (2007), plantea lo siguiente:

La escuela se erige, entonces en un centro del quehacer teórico-práctico, integrado a las características sociales, culturales,

reales del entorno; en el cual los actores sociales inherentes al hecho educativo dialogan, reflexionan y discuten sobre el sentir, el hacer y los saberes acumulados, para construir conocimientos más elaborados que den respuesta a la comunidad y su desarrollo (p. 48).

En este marco de consideraciones, desde una perspectiva dialógica, interdisciplinaria y transdisciplinaria, se pretende reinterpretar la educación como un proceso sistémico dirigido a atender, la sustentabilidad, la multiculturalidad y la diversidad al promover el desarrollo integral del sujeto a lo largo de su ciclo vital en sus diversos contextos de acción. Razón por lo cual, se hace necesario referir algunas teorías relevantes sobre el objeto de estudio que hacen posible su análisis, como es el caso del método de concientización de *Paulo Freire* (1975), donde busca que el individuo aprenda a hacer efectiva su libertad, y haciéndola efectiva. Esta pedagogía acepta la sugestión de la antropología que va por la línea de la integración entre el pensar y el vivir, “se impone la educación como práctica de la libertad”.

Asimismo, el Modelo Educativo *La Educación para todos*, de Luis Beltrán Prieto Figueroa, (2003), a pesar del tiempo aún permanecen latentes como el primer sus ideas a favor de una educación auténticamente democrática y el compromiso intelectual con las luchas populares. En su obra se conjugan teoría y práctica para lograr la superación de las trabas del desarrollo social y cultural, siendo uno de sus principales aportes teóricos la tesis del *Estado docente*. Por ello, la Educación Inclusiva requiere de cambios en la aproximación y las prácticas, pero además en repensar actitudes fundamentales acerca de la educación. La educación inclusiva es vista como *un modelo* que propone cambios estructurales en la educación y debe verse como una aproximación al desarrollo de todo el sistema escolar. Su concepción estaba basada en una educación para la formación integral del hombre con énfasis en el desarrollo humano, formar al hombre en la plenitud de sus atributos físicos y morales.

Por otra parte, el *Modelo Educación para todos*, de la Unesco, es la mejor solución para un sistema escolar que debe responder a las necesidades de todos sus alumnos, busca la universalización de la educación particularmente en grupos vulnerables a la discriminación y la exclusión (como niños, niñas, los pobres, niños/as trabajadores

y de la calle, población rural, minorías étnicas, población con discapacidad y otros grupos). Y la *Teoría de la Acción Comunicativa de Jünger Habermas*, su modelo pretende la reconstrucción de los sentidos mediante la expresión de los individuos, del lenguaje y la comunicación.

### **Marco regulatorio del o la adolescente trabajador o trabajadora**

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), establece el derecho al trabajo en su artículo 87, así como el artículo 79, dispone el derecho de participación de los jóvenes, la capacitación y el acceso al primer empleo. Se consagra igualmente el principio, la obligación de la ley de mejorar las condiciones materiales, morales e intelectuales de trabajadores y trabajadoras y se señalan principios rectores para el nuevo orden público social en materia laboral, referido a la Prohibición del trabajo de adolescentes en labores que puedan afectar su desarrollo integral, prevista en los numerales 5° y 6° del artículo 89.

Asimismo, contempla disposiciones que regulan la promoción y defensa de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes trabajadores y trabajadoras. En segundo lugar, prevé regulaciones de naturaleza estrictamente jurídica laboral dirigida específicamente a los y las adolescentes que trabajan.

### **Derecho a la protección en materia de trabajo, y la capacidad laboral del adolescente**

Al respecto, el artículo 94 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes consagra el derecho a la protección del trabajo contra la explotación económica, y el desempeño de cualquier trabajo que pueda entorpecer su educación, para su desarrollo integral. Igualmente, el artículo 95 establece la armonía entre trabajo y educación, pues hace referencia a esa armonía que debe existir entre ambos. Para ello, fija la edad de catorce años de edad como mínima para el trabajo, aunque la realidad actual sea todo lo contrario.

Artículo 94 establece:

Todos los niños, niñas y adolescentes trabajadores y trabajadoras tienen derecho a estar protegidos o protegidas

por el Estado, las familias y la sociedad, en especial contra la explotación económica y el desempeño de cualquier trabajo que pueda entorpecer su educación, sea peligroso o nocivo para su salud o para su desarrollo integral (p. 89).

Por tanto, debe suministrarse al adolescente todas las condiciones ambientales favorables para protegerlo en el medio ambiente de trabajo contra los riesgos, contingencias e infortunios a los que se vea sometido durante su faena o con ocasión de la ejecución de sus labores dichas condiciones son las establecidas en la Ley Orgánica de Prevención Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT) ejemplo: accidente de trabajo, enfermedades profesionales, incapacidad y la segunda establece el respeto por el tiempo que el adolescente debe dedicar a sus estudios para su desarrollo integral.

Así, sus condiciones de trabajo lo distinguen del trabajo común dispuesto en la Ley Orgánica del Trabajo, a pesar de establecer, que toda persona apta tiene el deber de trabajar dentro de su capacidad y posibilidades para asegurar su subsistencia, prohíbe el trabajo de menores que no hayan cumplido catorce años, en empresas, establecimientos industriales y comerciales, minas, entre otros, que acarreen riesgos para la vida o su salud.

De tal manera, que la LOPNNA, establece disposiciones especiales en materia minoril, que lo diferencia desde el establecimiento de la edad mínima de catorce años, su protección especial, el registro de los adolescentes trabajadores y las adolescentes trabajadoras que lleva el Consejo de Protección de niños, niñas y adolescentes en cada Municipio, y las correspondientes autorizaciones de los padres para trabajar, haciendo énfasis en el establecimiento de la capacidad laboral, su derecho a la sindicalización, a huelga, a vacaciones, examen médico anual, esto con especial referencia para identificar los posibles efectos del trabajo sobre su salud, contenidos en los artículos 96 al 105.

### **La educación como un derecho**

Igualmente dispone el Derecho a la educación gratuita y obligatoria, en su artículo 53, el Derecho a participar en el proceso de educación en su Artículo 55 y el vínculo entre la educación y el trabajo. El

Artículo 59, dispone la Educación para niños, niñas y adolescentes trabajadores y trabajadoras, el cual deben adaptarse a sus necesidades específicas, entre otras, en lo relativo al horario, días de clase, calendario y vacaciones escolares.

El *Derecho a la educación*, según lo dispone en su Artículo 53 de la LOPNNA:

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a la educación gratuita y obligatoria, garantizándoles las oportunidades y las condiciones para que tal derecho se cumpla, cercano a su residencia, aun cuando estén cumpliendo medida socioeducativa en el Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente.

*La Ley Orgánica de Educación*, en su artículo 15, consagra los fines de la educación en su numeral 1º y 8º:

(...) La educación, conforme a los principios y valores de la Constitución de la República Bolivarianan de Venezuela y de la presnete Ley, tienen como fines:1.- Desarrollar el potencial creativo del ser humano para el pleno ejercicio de superpersonalidad y ciudadanía, en una sociedad democrática basada en la participación activa, consciente protagónica, responsable y solidaria, comprometida con los procesos de transformación social y consustanciada con los principios de soberanía y autodeterminación de los pueblos, con los valores de la identidad local (...) Desarrollar la capacidad en abstracción y el pensamiento crítico mediante la formación en filosofía, lógica ymayemáticas, con métodos innovadores que privilegien el arendizaje desde la cotidianidad y la experiencia.

### **Base epistémica para el giro teórico una proyección de inclusión del adolescente trabajador en el contexto de la educación venezolana**

En primer lugar el abordaje del ser Adolescente se inicia con el aprender a ser, ahondar en el desarrollo global de la persona, como individuo, en este caso como sujeto pleno de derechos conforme

lo establecido en el artículo 10 de la LOPNNA, en cuerpo, mente, inteligencia, responsabilidad individual y espiritual, que haga posible la construcción de su propio juicio y enfrentar así circunstancias de la vida y las realidades que le toca vivir, incluido sus adversidades, su experiencia vivida, y más adelante le servirá para construir su propio camino.

Así, el abordaje fenomenológico constituye el cimiento para la búsqueda de la esencia del fenómeno del ser adolescente trabajador excluido del contexto educativo, desde la óptica del sujeto que vive y experimenta. Y es a través de la escuela socializadora e integradora, que se forma el individuo para el cambio de vida, con pensamiento crítico, en el pleno ejercicio de su personalidad ciudadana, para configurar el adolescente trabajador como sujeto pleno de derechos, que conlleve a la garantía de sus derechos a la educación como al trabajo de acuerdo a cada realidad. Por ello, emergen dos visiones que aún no se han podido resolver: una, la actualización del currículum educativo, que permita la integración plena del adolescente al contexto educativo para su formación individual, y la otra, la inclusión del adolescente trabajador en el contexto educativo.

Y a pesar que el nuevo Currículum Nacional Bolivariano (2008), se ha venido incorporando al ciudadano a su participación protagónica, con la esperanza de construir cambio y transformación en la conciencia de cada uno de los ciudadanos, no ha sido posible esta participación, por cuanto depende de la progresiva conciencia para que el proceso educativo incorpore paulatinamente los conceptos de autogestión y participación democrática en la disminución de las diferencias sociales existentes entre los niños, niñas y adolescentes, educando en valores como justicia y equidad, combinando el estudio y el trabajo, para juzgar los problemas reales y las soluciones a cada caso, así se construirá la nueva sociedad.

El abordaje epistemológico se construyó desde los enfoques teóricos de: Paulo Freire, "La Educación para todos", de Luis Beltrán Prieto Figueroa, el Modelo Educativo de la Unesco, Pierre Bourdieu, Currículum Educativo Bolivariano, y Teoría de la Acción Comunicativa de Jünger Habermas, ya que aportaron un conjunto de conceptos relacionados entre sí, para sustentar la investigación doctoral.

## **Abordaje metodológico**

La investigación está inserta en el Paradigma Cualitativo, bajo la modalidad de estudio descriptivo, tomando la fenomenología como herramienta para llevar a cabo la descripción e interpretación de la información, apoyada en la hermenéutica, a través de la experiencia del ser, su formación individual, el hacer, su actuar dentro del contexto educativo. La plataforma metodológica se realiza a través del uso de la técnica de la observación participante, la entrevista a profundidad para conocer al adolescente trabajador, como sujeto pleno de derechos en el aula de clases, para su inclusión en el contexto educativo. Los informantes claves son dos (2) docentes especialistas en el área y un adolescente trabajador, su información permite categorizar e interpretar el análisis del discurso, partiendo del saber-ser del adolescente, como sujeto pleno de derechos en el aula de clases.

## **Giro teórico fenomenológico desde la inclusión del adolescente trabajador en el contexto de la educación**

Para construir este Giro Teórico Fenomenológico es necesario iniciar de forma armoniosa, consecuente y ordenada los aspectos que constituyen los eslabones del ser humano, para construir el Ser del Adolescente e insertarlo en el contexto educativo. Para ello, el sistema educativo venezolano tiene un gran reto en la actualidad, “la formación del ciudadano y ciudadana de pensamiento crítico”, el camino que conduzca a la formación del “ciudadano que debemos ser”, tal como lo perfila la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que, además de sus derechos, le es exigido el cumplimiento de unos deberes. Razón por lo cual, es necesario que su conducta responda al sentido común y al pensamiento crítico, para la construcción de una sociedad independiente, capacitada para transformar sus materias primas en bienes de uso y consumo en busca del supremo bienestar social y la sobrevivencia de la nación.

Una sociedad sin carácter crítico, que no consolide estas virtudes y potencialidades estará inexorablemente expuesta a cualquiera amenaza. Conscientes de ello, emerge un nuevo paradigma científico de la complejidad, que se articula con las nuevas visiones y/o enfoques en la cultura, la política que permitan concebir nuevas formas de organización de la vida social a diferentes escalas. Entendiendo que

estos constituyen un espacio heterogéneo y plural de la producción del conocimiento incorporando a la complejidad como un nuevo valor cognitivo en la producción de conocimiento.

En los tiempos actuales la educación tiene mucho que decir y hacer. La educación como instrucción del pensamiento, debe dar respuestas a crear hombre con ciencia y con conciencia, desarrollar una cultura del ser capaz de enfrentar cualquier situación. El saber educativo no puede cambiar sin transformaciones profundas en la educación y ésta resultaría infecunda sin una reforma en el pensamiento.

Y develando el Giro Teórico Fenomenológico es necesario incluir las contribuciones de la Teoría Social de Pierre Bourdieu, para que los actores sociales perciban, piensen y construyan las estructuras necesarias para la inclusión del adolescente trabajador en el contexto de la educación venezolana. La Teoría de Paulo Freire, por cuanto el proceso de la educación debe estar signado por la condición humana del individuo dentro del contexto sociocultural que le ha tocado vivir.

De igual manera, se destaca los principios garantizadores de la inclusión del adolescente trabajador en el contexto educativo, como lo señala la Unesco, en una educación de inclusión, considerando que los nuevos saberes compromete al sistema educativo vincularse más con el sector socio productivo y a organizar los aprendizajes, que resulte beneficioso para la incorporación eficiente de sus egresados al campo laboral, así como actuar como emprendedores.

Por consiguiente, la educación inclusiva se perfila como *un modelo* que propone cambios estructurales en la educación y debe enfocarse como una aproximación al desarrollo de todo el sistema educativo en los subsistemas de la educación venezolana. Por su parte, la contribución del Modelo Educativo del Maestro Luis Beltrán Prieto Figueroa (1955), una educación para todos” a pesar de ser de vieja data, aún permanece intacto su legado, y coincide con los postulados de la Unesco, su pensamiento sostenía la necesidad que el ciudadano venezolano canalizara su instinto individual para alcanzar un ideal.

Y para finalizar es importante destacar los fundamentos contenidos en la Teoría de la Acción Comunicativa de Jünger Habermas, su modelo pretende la reconstrucción de los sentidos mediante

la expresión de los individuos, del lenguaje y la comunicación. Así la comprensión entre ambos se pueda alcanzar, mediante una interpretación donde confluyan y armonicen las diversas dimensiones del significado sobre los supuestos del mundo o su referentes, que conlleva a entender la realidad, desde el ser, hacer y conocer, lograr así que el adolescente viva su realidad y pueda solventar su inclusión en el sistema educativo.

## **Reflexiones**

Para consolidar el enfoque fenomenológico del ser adolescente para su inclusión en el contexto educativo, se requiere de una nueva concepción del ser humano, del desarrollo de potencialidades en el ser, el hacer y el saber, conocerse a sí mismo y los demás para el saber convivir, una formación del ser social con conciencia, fortalecer la integración del conocimiento y la relación educación-trabajo en el marco del curriculum educativo bolivariano como continuo humano. Incorporando así, al ciudadano como actores sociales para la transformación del sistema educativo venezolano, de acuerdo a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes, con fundamentos epistemológicos, fenomenológicos para la transformación curricular, haciendo posible el cambio de los niños, niñas y adolescentes de acuerdo a su propia vida individual.

Para ello, el abordaje epistemológico es esencial, pues parte del proceso de construcción social, de sus estructuras, especialmente sobre la base de su actuar, del crecimiento personal del adolescente como sujeto pleno de derechos, formando así el hombre en sus distintas dimensiones y concepciones, que vaya hacia la inclusión del adolescente trabajador en el contexto educativo, erradicando cualquier explotación o trabajo infantil fuera del contexto jurídico.

Para poder develar el giro teórico fenomenológico y alcanzar el objetivo de la investigación que permita reconstruir a través de la escuela socializadora e integradora, como única y principal visión de garantizar la integralidad y preeminencia de los derechos humanos, como garantía constitucional de los niños, niñas y adolescentes, primero lo forma para el cambio de vida, con pensamiento crítico, en el pleno ejercicio de su personalidad ciudadana, para configurar el adolescente trabajador como sujeto pleno de derechos, que conlleve a garantizar tanto el derecho a la educación como al trabajo, de

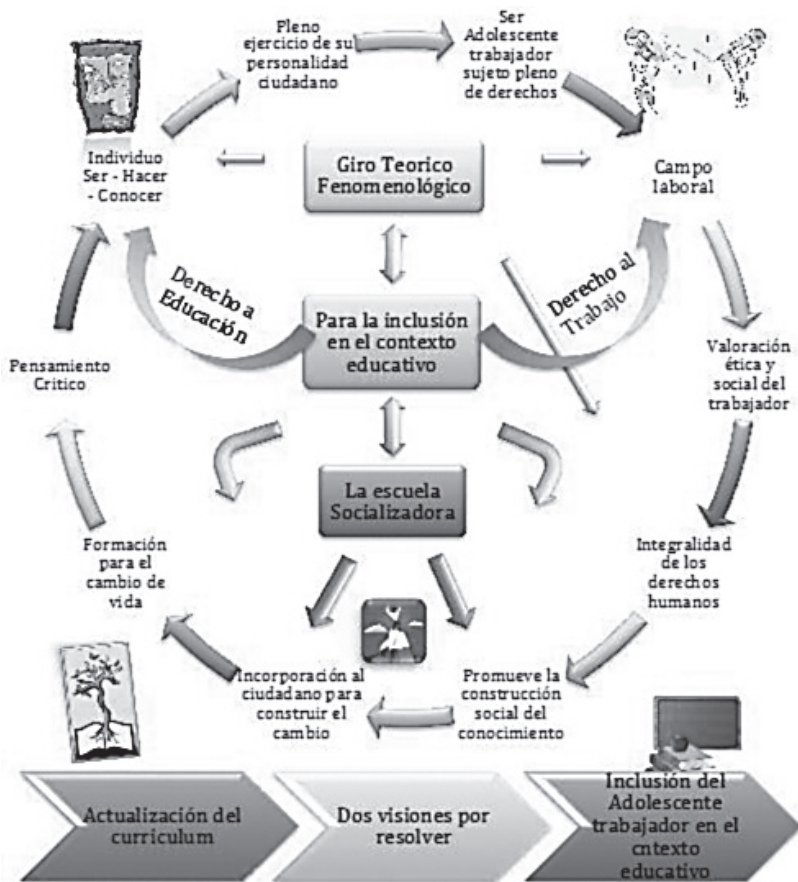
acuerdo a cada realidad, y se constituya en el individuo del ser, hacer y conocer. (Gráfico N° 1)

En este particular, los sujetos significantes objeto de la investigación fue la expresión recogida a través de una grabación audio-fónica procesada y analizada a través de la entrevista en profundidad realizada a cada uno de ellos, que conocen la realidad del adolescente trabajador excluido del sistema educativo formal. Su condición de especialista nos llevó más allá de la realidad, permitió descubrir al hombre como tal, al individuo en su fase de desarrollo, su comportamiento, mente, conocimiento, su ser, hacer y conocer, la construcción de la escuela socializadora e integradora, para alcanzar su incorporación en la educación, para su propia transformación personal y profesional.

Asimismo, se desprende una realidad cruel *“el adolescente se encuentra fuera del contexto educativo, pero si trabajando para satisfacer sus propias necesidades y la de su familia”*, hecho este que hace excluyente su condición nato de estudiante. Por ello, emergen dos visiones que aún no se han podido resolver: por una parte la actualización del curriculum educativo, que permita la integración plena del adolescente al contexto educativo para su formación individual, esto no es tarea fácil, pero un tanto complicada cuando hablamos de políticas públicas para el desarrollo y transformación del país.

Y por la otra, la inclusión del adolescente trabajador en el contexto educativo, se dificulta aún más por la misma realidad vivida y cruel que existe con el problema de la infancia, a pesar de ser eslogan de campañas publicitarias, electorales, aún se ve con tristeza, la cruda realidad de la niñez y la adolescencia como una traba para su solución. Tal es el caso del adolescente informante de esta realidad, aún por querer alcanzar sueños, se hacen cada día inalcanzables, precisamente por factores familiares, educativos, políticos, sociales, él mismo se excluyó del contexto educativo por todas las razones expuestas.

Allí, los ciudadanos en su afán de participar en el proceso educativo, constituyen actores claves en la solución de ésta problemática, tal es el caso de las comunidades educativas, consejos educativos, consejos comunales, que haran posible la solución de esta visión sin resolver, y que constituye el objetivo primordial de esta investigación doctoral.



**Gráfico 1. Giro teórico fenomenológico**

**Fuente:** autora, 2013.

**Referencias**

Aguilar G, J. (2001). *Derecho civil personas*. 14° edición. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas: Fondo de Publicaciones UCAB.

Bourdieu, P. (1995). *Razones prácticas sobre la teoría de la acción*. Barcelona. España: Gedisa.

- Buendía, J. (2006). *Desarrollo cognitivo y educación*. Madrid. España: Ed. Morata, S.L.
- Bustamante y Bardales (2005). *Consideraciones sobre el trabajo infantil y de adolescentes*. Informe UNICEF.
- Castillo, Y. (2003). *La República y la Educación en Simón Bolívar y su Proyección actual*. Caracas.
- Delgado de C. (2006). *Paradigmas y Retos de la Investigación Educativa. Una Aproximación Crítica*. Mérida: Universidad de los Andes.
- Freire, P. (1999). *Pedagogía del Oprimido*. México: Ed. Siglo veintiuno.
- Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), citado por Ruiz, D (2006). Niño trabajador. *Informe anual 2002 sobre el Estado Mundial de la Infancia*.
- Garay, J. (2012). *Ley Orgánica del Trabajo*. Caracas: Ed. Ciafré.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). *Gaceta Oficial No. 36860*. Caracas.
- Conferencia Internacional del trabajo (2002). *Un Futuro sin trabajo infantil*. Informe del a Declaración OIT, relativas a los derechos fundamentales del trabajo.
- Domínguez, M. (2001). *Ensayos sobre capacidad y otros temas de derecho civil*. No. 1. Tribunal Supremo de Justicia. Caracas: Colección nuevos autores.
- Hurtado, L. y Toro, J. (2007). *Paradigmas y métodos de investigación en tiempo de cambio*. Caracas: Ed. El nacional.
- Husserl, E. (1986). *Ideas Relativas a una Fenomenología Pura y una Filosofía Fenomenológica*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Ley Orgánica de Educación. (2009). *Gaceta Oficial Extraordinaria No. 5929* Caracas: Ed. La primera Prueba.
- Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. (2008). *Gaceta Oficial No. 38.901*. Caracas.

- Martínez, M. (2008) *Evaluación cualitativa de programas*. México: Ed. Trillas.
- \_\_\_\_\_ (1989). *El comportamiento Humano*. Nuevos Métodos de Investigación. México. Ed. Trillas.
- Ministerio Popular para la educación. (2007). *Diseño Curricular del sistema educativo Bolivariano*. Caracas: Ediciones Cenamec.
- Morín, E. (2000). *Los siete saberes necesarios a la educación del futuro*. Caracas: Impresión Unesco.
- Pérez, E. (1996). *Sistema educativo de Venezuela*. Caracas: Ed. M.P.P.E.
- Prieto, L. (2003). *Democratización de la Educación. Una educación para todos*. Caracas: Publicación de Ipasme.
- Real Academia Española. (2001). *Diccionario de la lengua española*. Vigésima segunda edición. No. 3. Caracas.
- Unicef- Venezuela. (1996). *Derechos del Niño*. Textos Básicos. Caracas: Editorial La Primera Prueba.
- Unesco. (1997). *Educación para todos*. Informe de seguimiento.

**Juliet A. González S.:** Abogada egresada Universidad de Carabobo. Especialización Docencia en Educación Superior, Universidad José Antonio Páez. Magíster en Investigación Educativa, Universidad de Carabobo. Doctora en Educación, Universidad de Carabobo. Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Carabobo. Docente y Jefe de Cátedra de Derecho Civil II Bienes en la Universidad José Antonio Páez. Investigadora PEI. [tumbelida@hotmail.com](mailto:tumbelida@hotmail.com)